

**ANTECEDENTES**

- I. Que la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTAC)** remitió al Comité de Transparencia el **Oficio Núm. 2255** en cumplimiento a las **Obligaciones de Transparencia** previstas en la **fracción XXVII** del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que refiere a: *“Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, término, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.”*
- II. La **DGZFMTAC** a través de su **Oficio N. 2255** de fecha **14 de julio de 2017**, someté a consideración del Comité de Transparencia la revisión a las autorizaciones otorgadas a esa Dirección General del periodo de **03 de abril al 30 de junio de 2017**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), de acuerdo con el cuadro que se describe a continuación:

<b>NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO</b>	<b>TOTAL V.P.</b>	<b>MOTIVO</b>
<b>Solicitud de concesión</b>	29	En virtud de que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o indetectable. Los cuales no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello, Tales como:  Domicilio personal las personas físicas titulares de las concesiones/ autorizaciones emitidas por esta Dirección General.
<b>Solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión</b>	26	En virtud de que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o indetectable. Los cuales no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello, Tales como:  Domicilio personal las personas físicas titulares de las concesiones/ autorizaciones emitidas por esta Dirección General.
<b>Solicitud de cesión de derechos de la concesión, o</b>	10	En virtud de que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o indetectable. Los cuales no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo

RESOLUCIÓN NÚMERO 309/2017 DEL COMITÉ  
DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
(SEMARNAT) DERIVADA DE LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	TOTAL V.P.	MOTIVO
arrendamiento o comodato de una fracción de la superficie concesionada		podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello, Tales como:  Domicilio personal las personas físicas titulares de las concesiones/ autorizaciones emitidas por esta Dirección General.
Autorización para modificar las bases y condiciones de la concesión	9	En virtud de que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o indentificable. Los cuales no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello, Tales como:  Domicilio personal las personas físicas titulares de las concesiones/ autorizaciones emitidas por esta Dirección General.
<b>TOTAL</b>	<b>74</b>	

Por lo anterior, se somete a su consideración y aprobación para la realización de versiones públicas correspondientes al periodo señalado, que constan de **74** versiones públicas, mismas que se remitirán al Comité de Transparencia en formato Excel vía correo electrónico, en alcance al presente oficio.

**CONSIDERANDO**

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar las versiones públicas elaboradas para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la LGTAIP y Tercero de la LFTAIP, artículos 44, fracción II y IX, 137, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y IX, y 140, segundo párrafo, de la LFTAIP; Sexagésimo segundo, inciso b) del ACUERDO por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

**Análisis de la información clasificada como confidencial consistente en Datos Personales.**

- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 309/2017 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.**

- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en el **Oficio Núm. 2255**, emitido por la **DGZFMTC** indicó que las autorizaciones y concesiones señaladas en sus oficios, contienen un dato personal, mismo que se detalla en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en la Resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Domicilio	Que en su <b>Resolución RRA 1024/16</b> , el INAI determinó que el <b>domicilio</b> es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, por lo que, constituye un dato personal confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de las personas físicas identificadas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. En este sentido dicha información es susceptible de clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.

- VI. Que en el **Oficio Núm. 2255**, emitido por la **DGZFMTC**, manifestó que las autorizaciones contienen información confidencial consistente en **domicilio**, lo anterior es así ya que éste fue objeto de análisis en la Resolución emitida por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en los que el INAI concluyó que se trata de dato personal.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información, relativa a datos personales, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

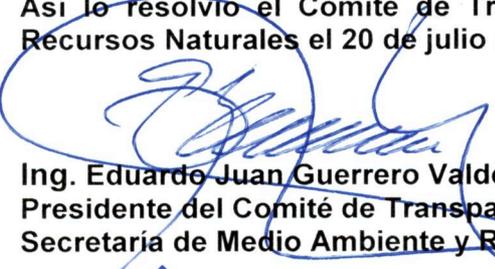
**RESOLUCIÓN NÚMERO 309/2017 DEL COMITÉ  
DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
(SEMARNAT) DERIVADA DE LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.**

**RESOLUTIVOS**

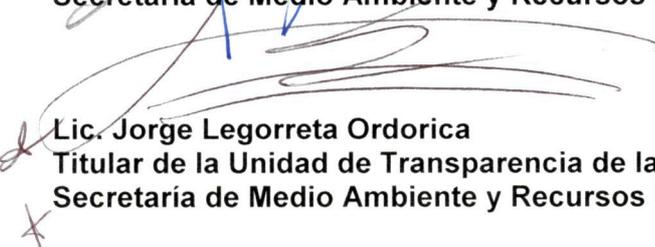
**PRIMERO.-** Se **confirma** la clasificación de **información confidencial** señalada en el **Antecedente II**, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de datos personales; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**SEGUNDO.-** El Comité de Transparencia **aprueba** las versiones públicas de las autorizaciones y concesiones señaladas en el **Oficio Núm. 2255**, emitido por la **DGZFMATAC**, **y señalado en el Antecedente II, en atención a las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción XXVII del artículo 70 de la LGTAIP**; lo anterior, de conformidad con lo previsto en el Lineamiento Quincuagésimo sexto y séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; así como el Sexagésimo tercero de los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

**Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 20 de julio de 2017.**

  
**Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez**  
**Presidente del Comité de Transparencia de la**  
**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

  
**Lic. Arturo Roberto Calvo Serrano**  
**Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la**  
**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

  
**Lic. Jorge Legorreta Ordorica**  
**Titular de la Unidad de Transparencia de la**  
**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**